



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA

Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, la DEFENSORÍA PÚBLICA, a la cual se denominará "La Defensoría", representada legalmente por el Defensor Público General, doctor Ernesto Pazmiño Granizo; y, por otra, la UNIVERSIDAD DE CUENCA, a la cual en adelante se denominará "La Universidad", legalmente representada por su Rector, ingeniero César Fabian Carrasco Castro, conforme consta en el Nombramiento de 25 de marzo de 2015, quienes libre y voluntariamente acuerdan suscribir este convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El artículo 191 de la Constitución de la República determina que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. El mismo artículo señala, además, que la Defensoría funcionará de forma desconcentrada y prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en la representación y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.
2. Concordantemente, el artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial incluye, entre las funciones que corresponden a la Defensoría, la prestación gratuita y oportuna de servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, a las personas que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica o social, y garantizar el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente.
3. Según el numeral 8 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es competencia del Defensor Público General celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.
4. La Universidad de Cuenca fue creada por Decreto Legislativo expedido por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador reunidos en Congreso el 15 de octubre de 1867, sancionado por el Presidente de la República el 18 del mismo mes y año. Es una persona jurídica de derecho público, autónoma, de carácter laico, sin fines de lucro, financiada por el Estado, que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior Ecuatoriano y se rige por los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior, y, además, entre otros, por el humanismo, la libertad, la inclusión y la no discriminación, la equidad de género y el pensamiento creativo y plural. Entre sus valores constan servir a la sociedad, aportar a la consecución de las metas del Plan Nacional para el Buen Vivir y el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, gestionar los cambios institucionales y del entorno con visión proactiva, fortalecer las capacidades y competencias del talento humano, respetar la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y velar por el cumplimiento de los derechos de los diferentes grupos de la comunidad universitaria y de la sociedad, fortaleciendo su vinculación con la colectividad.



5. Según lo dispone el art. 226 de la Constitución de la República, las instituciones del Estado tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
6. Adicionalmente, la Defensoría, en ejercicio de las facultades asignadas en los arts. 193 de la Constitución y 286 (Nos. 9 y 10), 292 y 293 del Código Orgánico de la Función Judicial, mediante Resolución No. DP-CPA-2013-020 de 28 de agosto de 2013, autorizó el funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito "Gerardo Cordero y León" de la Universidad. Dicha autorización fue renovada por un año adicional con Resolución No. DP-DPG-DAS-2014-173 de 6 de octubre de 2014, para que brinde atención en las materias penal (exclusivamente patrocinio a víctimas), civil, laboral, familia, mujer, niñez y adolescencia, garantías jurisdiccionales, tierras, inquilinato, violencia intrafamiliar, movilidad humana y apoyo psicológico.
7. Es interés de las partes fortalecer su relación interinstitucional con el fin de desarrollar actividades conjuntas que les facilite el cumplimiento de la misión propia de cada una de ellas.

SEGUNDA: OBJETO

En virtud del presente instrumento, las partes acuerdan establecer un marco de cooperación, coordinación y participación técnica que les permita, en el ámbito de sus respectivas competencias, planificar y ejecutar actividades de investigación, formación, capacitación, sistematización y participación ciudadana, tendientes a garantizar, por una parte, el acceso a la justicia de las personas en condición económica, social y cultural de vulnerabilidad o en estado de indefensión y el respeto a sus derechos humanos, y, por otra, el cumplimiento de los fines determinados en el art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

TERCERA: COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen principalmente a:

- a) Apoyar a la formación de los estudiantes y profesionales de la Universidad y servidores de la Defensoría con la información académica, jurídica y social de la cual dispongan.
- b) Cooperar en el desarrollo de cursos, seminarios, talleres, conferencias y posgrados, con recursos materiales y con la participación directa de su talento humano e intercambio de conocimientos, en un marco de interculturalidad y enfoque específico de los temas para mejorar la atención a la población en estado de vulnerabilidad.
- c) Participar en alianza o dando su aval para fortalecer procesos de cooperación nacional e internacional en la ejecución de proyectos y acciones que promuevan el acceso a la justicia, la igualdad de oportunidades y la construcción de conocimientos para el cumplimiento de la misión de las dos instituciones.



CUARTA: OBLIGACIONES ADICIONALES

Las partes comparecientes serán responsables en forma institucional y en conjunto por el cumplimiento de este convenio, para lo cual designará al personal que fuere necesario. En consecuencia, también se comprometen a:

- a) Coordinar el desarrollo de las actividades convenidas y su evaluación conjunta.
- b) Comprometer esfuerzos conjuntos en la realización de actividades acordadas así como para la identificación de los financiamientos a nivel nacional e internacional, de ser necesario.
- c) Efectuar la difusión de los resultados y productos en forma conjunta.

QUINTA: CARÁCTER DE LA RELACIÓN

Todo compromiso u obligación que alguna de las partes comparecientes asumiera con terceros y que tenga relación con la ejecución del presente Convenio Marco, será de única responsabilidad de quien se comprometiera, no asumiendo la otra parte responsabilidad alguna frente a terceros ni ante quienes pudieran invocar compromiso.

Por tanto, no existirá solidaridad entre la Universidad y la Defensoría para efectos de reclamaciones que se originaren por las obligaciones que individualmente decidan adquirir.

A consecuencia de lo anterior, ninguna de las partes, en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

SEXTA: RÉGIMEN FINANCIERO

Por su naturaleza, este convenio, por sí solo, no da lugar a compromisos o egresos económicos con cargo a los presupuestos de la Universidad o de la Defensoría.

Cuando la ejecución de una obligación contenida en este instrumento marco exija egresos económicos, se suscribirá un convenio específico que contendrá el correspondiente plan de acción, presupuesto detallado y la certificación de existencia y disponibilidad de recursos.

SÉPTIMA: PLAZO

El presente convenio regirá desde su fecha de suscripción y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo ser renovado bajo los mismos términos de considerarlo conveniente. Una vez cumplido el plazo, de no existir disposición expresa en contrario, el convenio se entenderá renovado automáticamente por tres años adicionales.

OCTAVA: COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación del presente convenio estarán a cargo de los responsables que designe cada institución, quienes tendrán la

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



obligación de mantener una oportuna y permanente relación que permita el eficaz cumplimiento de los compromisos contraídos.

La Comisión tendrá a su cargo, básicamente, velar por el cumplimiento del objeto convenido, realizar evaluaciones periódicas de los resultados del trabajo realizado y de los aportes de cada institución, gestionar la coordinación interinstitucional y velar por el respeto a las políticas de imagen institucional.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes cada vez que fuere necesario, y podrá elevar informes y propuestas a las máximas autoridades, para su conocimiento y aprobación, de ser el caso.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula sexta, para la ejecución de los programas académicos a que se refiere en este Convenio Marco, la Comisión elaborará planes de implementación, en los cuales se determinarán de manera particular los procedimientos y las obligaciones que asuma cada entidad para el correcto desarrollo de los mismos.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por terminado:

- a) De manera unilateral, en cualquier tiempo por causales plenamente justificadas que demuestren la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para tal efecto, bastará con una comunicación escrita a la otra parte, debiendo realizarla dentro de los treinta días posteriores de producida la imposibilidad.
- b) Cuando las partes de común acuerdo decidan darlo por terminado.
- c) De forma unilateral también cuando se ha incumplido alguna de las obligaciones constantes en este Convenio. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso, dentro de un plazo prudencial.

En caso de que no se lleven a cabo las rectificaciones requeridas, la parte que se considere afectada podrá dar por terminado en forma unilateral el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad en tal sentido, con por lo menos treinta días de anticipación.

Esta forma de terminación no implicará responsabilidad de ningún tipo para las partes.

- d) Por haberse cumplido el plazo previsto para este Convenio; y,
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de este Convenio.

DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba la correspondiente adenda o convenio modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Cuenca.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Propiedad Intelectual, la Universidad de Cuenca y la Defensoría Pública son titulares de los productos que se desarrollen para la ejecución del presente convenio, que únicamente serán utilizados por las partes para los fines establecidos en el mismo.

Cualquiera de las partes, de creerlo necesario, podrá solicitar, de mutuo acuerdo y previa consulta con la restante, la inscripción de los productos académicos generados en la ejecución del convenio, en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI).

DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del Convenio las copias certificadas de los nombramientos de los representantes legales de las instituciones suscriptoras.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes declaran expresamente su aceptación al contenido del presente Convenio Marco, sometiéndose a todas sus estipulaciones.

Para constancia y conformidad de todo lo cual firman en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en Cuenca, a **18 JUN. 2015**



Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL



Ing. Fabián Carrasco Castro
RECTOR UNIVERSIDAD DE CUENCA